



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 1105-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2022.- Las 08h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** El mail y documentación enviada el 28 de enero del 2022, a las 14:15:44 desde la dirección electrónica rosavazquez@ce.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, con el Asunto: "RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN Nro. 1105-2021-TCE.- **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** En la **Causa No. 1105-2021-TCE, Proceso Elecciones Seccionales y CPCCS 2019 (PROCESO DE CONCLUTA POPULAR QUIMSACOA 2019, CANTON GIRON-PROVINCIA AZUAY)**, que sigo en contra del Eco. Eduardo Dumas Narváez, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Juntos por el Futuro, Opción No, comparezco ante usted y expongo:- Me permito Adjuntar en documento PDF el **ESCRITO DE AMPLIACION Y ACLARACIÓN**, con firma electrónica, de la Abg. Angélica Vázquez Vázquez, Defensa Técnica, en autorización expresa en escrito inicial y en representación del Ing. Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Electoral de Azuay, firma que tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en apego y de conformidad al Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- Asimismo, pongo en su conocimiento que en el siguiente link de acceso, encontrará la documentación requerida dentro de la presente causa en formato digital: <https://we.tl/t-7n4mXaYOJE>". El contenido en formato digital <https://we.tl/t-7n4mXaYOJE> se agrega en medio magnético, un (01) DVD-R marca MAXELL, DE 4.7 GB, adjunto al mail consta un archivo en formato PDF titulado, **QUIMSACOA OPCION NO 1105-signed-signed.pdf**, con tamaño 285 KB, el cual a su descarga contiene un escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el ingeniero Renato Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay y su patrocinadora abogada Angélica Vázquez Vázquez, firmas que fueron validadas en el sistema FirmaEC 2.10.0.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de noviembre del 2021, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción electoral presentada por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), en contra de:

- A)** Economista **EDUARDO XAVIER DUMAS NARVÁEZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO, DE LA ALIANZA JUNTOS POR EL FUTURO, OPCION NO**, correspondiente al proceso electoral **Consulta Popular**

Justicia que garantiza democracia





**Auto de Admisión
CAUSA No. 1105-2021-TCE**

Quimsacocha, Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 213-23-11-2021-SG**, del **23 de noviembre de 2021**; así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 1105-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 24 de noviembre de 2021, a las 08h52, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento ochenta y siete (187) fojas.
- 1.4. Con auto de 26 de enero de 2022, a las 10h28, dispuse:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), AMPLÍE Y ACLARE su denuncia:

1.1. Cumpliendo con los numerales 3, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. **La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.**

5. **La determinación del daño causado.**

6. **Las pruebas en las que sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.**

(...)

1.2. Adjunte las pruebas con las que sustenta su denuncia en COPIAS CERTIFICADAS, en razón de que las enviadas son copias simples.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Legitime su intervención, al efecto remita en COPIAS CERTIFICADAS, la documentación pertinente.

b) Certifique las fechas de suscripción del documento denominado: INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL AZUAY No. QUIMSACOCHA2019-NO-01-0002-FINAL, así como las fechas en las cuales el director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay recibió los citados informes.

c) Remita en COPIAS CERTIFICADAS, el medio por el cual se efectuó la notificación al denunciado, de los actos administrativos emitidos por la Delegación Provincial Electoral del Azuay.





Auto de Admisión
CAUSA No. 1105-2021-TCE

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral”.

- 1.5. Con escrito y documentación enviada el 28 de enero de 2022, a través del correo electrónico rosavazquez@ce.gob.ec, el ingeniero Renato Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, da cumplimiento a lo ordenado por este juzgador.

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez electoral la **ADMITO A TRÁMITE** y atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa legal que se encontraba vigente al momento del cometimiento de la presunta infracción, **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto acompañando copia certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa **No. 1105-2021-TCE** en formato digital, al economista **EDUARDO XAVIER DUMAS NARVÁEZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO, DE LA ALIANZA JUNTOS POR EL FUTURO, OPCIÓN NO**, correspondiente al proceso electoral **Consulta Popular Quimsacocha**, Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la dirección señalada por el denunciante:

- **ENTRADA AL BARRIO LOS TILOS, URBANIZACIÓN PORTALES DE MISICATA, CASA 19, DE LA PARROQUIA BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY.**

SEGUNDO.- Señálese para el día **martes 05 de abril de 2022, a las 14h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la cual se llevará a cabo en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, ubicado en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, en las calles Tarqui 11-80 y Gaspar Sangurima.

A fin salvaguardar el derecho a la salud de las partes procesales y de los servidores electorales; el auditorio donde se desarrollará la diligencia se mantendrá con aforo reducido y se aplicarán las respectivas medidas de bioseguridad.

En la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento





**Auto de Admisión
CAUSA No. 1105-2021-TCE**

de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.

TERCERO.- Se le hace conocer al economista **EDUARDO XAVIER DUMAS NARVÁEZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO, DE LA ALIANZA JUNTOS POR EL FUTURO, OPCIÓN NO**, correspondiente al proceso electoral **Consulta Popular Quimsacocha**, Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social **que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que, de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral, el día de la realización de la audiencia le asignará un Defensor Público de la provincia del Azuay; **c)** Que, de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso, en formato digital, al momento de la citación; **e)** Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- La Denunciante en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional referida en el numeral anterior deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- A través de Secretaría Relatora del despacho remítase atentos oficios:

7.1. A la Defensoría Pública de la provincia del Azuay, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa 1105-2021-TCE.**





Auto de Admisión
CAUSA No. 1105-2021-TCE

Se exhorta al señor Defensor Público de la provincia del Azuay, a fin de que una vez notificado, comunique en el término de (05) cinco días el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de la dirección institucional: **secretaria.general@tce.gob.ec**.

7.2. Al Comandante de la Policía del Azuay, en su despacho, para que garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **martes 05 de abril de 2022, a las 14h00**, en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral del Azuay.

7.3. Al director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E) para que brinde todas las facilidades logísticas, técnicas y de bioseguridad durante el desarrollo de la audiencia oral de prueba y juzgamiento a celebrarse el día **martes 05 de abril de 2022, a las 14h00**.

OCTAVO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

NOVENO.- A través de secretaría general del Tribunal Contencioso Electoral, previo al trámite correspondiente, asigne casilla contencioso electoral al denunciante.

DÉCIMO.- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- Al denunciante ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: **teodoromaldonado@cne.gob.ec**, **rosavazquez@cne.gob.ec**, **rangelicavazquez@hotmail.com** y **daliaclavijo@cne.gob.ec**.

DÉCIMO PRIMERO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 14 de marzo de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



